

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2003, de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria por el cual se acuerda la revisión salarial para el año 2003 y se modifica un artículo del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Provincia de Cáceres. Expte.: 22/2003.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria por el cual se acuerda la revisión salarial para el año 2003 y se modifica un artículo del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000325, de ámbito Provincial, suscrito el 10-3-2003, entre representantes de las empresas del Sector, en representación de una parte, y por las Centrales Sindicales de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traslados de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 10 de junio de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 10:30 hrs. del día 10 de marzo de 2003 se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña los miembros de la comisión paritaria del convenio de

referencia con motivo de proceder a la revisión y publicación de las tablas salariales para el año 2003, así como corregir un error de redacción del convenio publicado en el BOP del pasado 16/1/03.

Y así se acuerda por unanimidad:

- Aprobar la tabla salarial adjunta a la presente acta, una vez firmada por la representación de todos los miembros de la comisión, que resulta de aplicar un incremento del IPC del Estado Español en el año 2002 más un diferencial del 0,3%. En definitiva, un total del 4,3%.

- Incluir un punto g en el artículo 15 del convenio, el cual fue omitido por error en el texto que se envió para su publicación, quedando el citado artículo como sigue:

Artículo 15º.- Permisos.

Igualmente serán retribuidos los permisos que a continuación se indican:

a) Por matrimonio, en todo caso será de quince días naturales y podrán disfrutarse unidos al permiso anual y con preferencia a cualquier otro compañero.

b) Por fallecimiento del cónyuge, ascendiente, descendiente, cinco días naturales.

c) Por fallecimiento de hermanos, tres días naturales.

d) Por enfermedad grave del cónyuge, padre, madre, hijo o alumbramiento de esposa, un día natural, y tres en caso de producirse el hecho en población distinta a la residencia del trabajador.

e) Boda de hijos o hermanos: un día, siempre que se celebre ésta en día laboral.

f) En las ferias y fiestas mayores de la localidad donde radique el centro de trabajo, los trabajadores disfrutarán el día hábil inmediatamente anterior al primer festivo local correspondiente a la citada celebración, de un horario especial reducido de 4 horas, en horario de mañana preferentemente.

g) Tres días de asuntos propios al año que se solicitarán a la empresa por escrito y dentro de las 48 horas anteriores a su disfrute.

Los días de asuntos propios no podrán acumularse entre sí ni a las vacaciones anuales, pero sí podrán acumularse a los permisos retribuidos señalados en este artículo.

En ningún caso el número de trabajadores que esté simultáneamente disfrutando los días de asuntos propios deberá afectar al desarrollo normal de la actividad de la empresa.

- Publicar la misma en el BOP de Cáceres y en el D. Oficial de Extremadura.

- Facultar al secretario D. Pedro Rosado Alcántara para que realice cuantas gestiones sean necesarias para su publicación y legalización.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11:00 horas en el lugar y fechas arriba indicados.

Fdo.: Federación Empresarial Cacerëña.

Fdo.: Fed. Emp. Placentina.

Fdo.: CSI-CSIF.

Fdo.: El Secretario del Convenio.

ANEXOS I y II.-Tabla salarial Convenio de OFICINAS Y DESPACHOS CÁCERES 2.003

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.003 EUROS	PLUS CONVENIO 2.003 EUROS	TOTAL SALARIO ANUAL EUROS (Sin antigüedad ni plus)
GRUPO.1.TITULADOS.			
TITULADOS DE GRADO SUPERIOR	1.087,71	56,32	16.315,58
TITULADOS DE GRADO MEDIO	1.047,90	56,32	15.718,45
GRUPO.2.ADMINISTRATIVOS			
JEFE SUPERIOR(OFICIAL MAYOR)	1.008,06	56,32	15.120,85
JEFE DE PRIMERA	941,69	56,32	14.125,35
JEFE DE SEGUNDA(CAJERO CON FIRMA,JEFE REPORTER TRADUCTOR E INTERPRETE JURADO MAS DE UN IDIOMA)	888,59	56,32	13.328,86
OFICIAL DE PRIMERA(CAJERO SIN FIRMA,INTERPRETE JURADO DE UN IDIOMA,OPERADOR MAQUINAS CONTABLES,TAQUIMECANOGRAFO,TELEFONISTA,RECEPCIONISTA CON DOS O MAS IDIOMAS,INSPECTORES DE ZONA)	761,13	56,32	11.417,00
OFICIAL DE SEGUNDA(TELEFONISTA,RECEPCIONISTA REPORTERO DE AGENCIAS,DE INFORMACION,TRADUCTORES E INTERPRETES NO JURADOS,JEFES DE VISITADORES)	684,14	56,32	10.262,06
AUXILIARES(TELEFONISTAS, VISITADORES)	588,54	56,32	8.828,05
COBRADORES PAGADORES	588,54	56,32	8.828,05
ASPIRANTES	588,54	56,32	8.828,05

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.003 EUROS	PLUS CONVENIO 2.003 EUROS	TOTAL SALARIO ANUAL EUROS (Sin antigüedad ni plus)
GRUPO.3.TECNICOS DE OFICINAS			
JEFE DE EQUIPO DE INFORMATICA	941,69	56,32	14.125,35
ANALISTAS	941,69	56,32	14.125,35
PROGRAMADOR ORDENADOR	941,69	56,32	14.125,35
PROGRAMADOR MAQUINAS AUXILIARES	888,59	56,32	13.328,86
JEFES DE DELINEACION	888,59	56,32	13.328,86
DELINEANTE PROYECTISTA	761,13	56,32	11.417,00
DELINEANTE	684,14	56,32	10.262,06
ADMINISTRADOR DE TEST	888,59	56,32	13.328,86
COORDINADOR TRATMTO.CUESTIONARIOS	888,59	56,32	13.328,86
COORDINADOR DE ESTUDIOS	761,13	56,32	11.417,00
JEFE DE EQUIPO DE ENCUESTAS	761,13	56,32	11.417,00
JEFE DE EXPLOTACION	888,59	56,32	13.328,86
CONTROLADOR	761,13	56,32	11.417,00
OPERADOR DE ORDENADOR	761,13	56,32	11.417,00

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.003 EUROS	PLUS CONVENIO 2.003 EUROS	TOTAL SALARIO ANUAL EUROS (Sin antigüedad ni plus)
GRUPO 4. ESPECIALISTAS EN OFICINA			
JEFE DE MAQUINAS BASICAS	761,13	56,32	11.417,00
OPERADOR DE TABULADORES	684,14	56,32	10.262,06
OPERADOR DE MAQUINAS BASICAS	684,14	56,32	10.262,06
DIBUJANTE	665,55	56,32	9.983,22
CALCADOR	625,72	56,32	9.385,74
PERFORISTAS, VERIFICADORES CLASIFICADORES	625,72	56,32	9.385,74
INSPECTORES DE ENTREVISTADORES	684,14	56,32	10.262,06
ENTREVISTADORES ENCUESTADORES	665,55	56,32	9.983,22
ENCARGADO REPROGRAFÍA	684,14	56,32	10.262,06
GRUPO 5.- SUBALTERNOS			
CONSERJE MAYOR	625,72	56,32	9.385,74
CONSERJE	588,54	56,32	8.828,05
ORDENANZA	569,97	56,32	8.549,56
VIGILANTE	570,66	56,32	8.559,97
BOTONES DE 16 A 17 AÑOS	362,86	56,32	5.442,96
PERSONAL DE LIMPIEZA POR HORAS	3,71		
GRUPO 6°.-OFICINAS MAYORES			
ENCARGADO	684,14	56,32	10.262,06
OFICIAL DE PRIMERA Y CONDUCTORES	684,14	56,32	10.262,06
OFICIAL DE SEGUNDA	625,72	56,32	9.385,74
AYUDANTES Y OPERADORES DE REPROGRAFÍA DE PLANOS , MULTICOPISTAS Y FOTOCOPISTAS	588,54	56,32	8.828,05
PEONES Y MOZOS	569,97	56,32	8.549,56

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del X Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Inpralsa de la Provincia de Cáceres. Expte.: 23/2003.

VISTO: el contenido del X Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa INPRALSA de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000642, de ámbito Local, suscrito el 20-5-2003, entre la Dirección de la empresa, en representación de una parte, y por el Comité de Empresa de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de

trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.